

Toluca de Lerdo, México, veinticinco de mayo de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del informe circunstanciado y de la documentación remitida por Francisco Ramírez Díaz, Secretario de la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática, recibido a las trece horas con cincuenta y nueve minutos y veintiséis segundos del día de la fecha, ante la oficialía de partes de este organismo jurisdiccional, relativa al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local interpuesto por **ANTONIO COLÍN VILLALPANDO**, por su propio derecho y quien se ostenta como candidato a segundo regidor propietario del Partido de la Revolución Democrática, en el municipio de Santo Tomás, Estado de México; en contra de **"LA RESOLUCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN NACIONAL JURISDICCIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN EL EXPEDIENTE QE/MEX/287/2018 Y SU ACUMULADO QE/MEX/288/2018, PORQUE NO FUI REGISTRADO CONSTITUCIONALMENTE ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO CANDIDATO ELECTO..."**.

Vistos el informe circunstanciado y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/2/2018 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACUERDA**:

I. Se tiene por recibido el informe circunstanciado, por el cual el Secretario de la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática, remite el medio de impugnación.

II. **Regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/353/2018**.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. En virtud de que en este expediente se controvierten actos similares a los impugnados en el expediente radicado bajo la clave **JDCL/173/2018** también en este asunto es ponente el Magistrado **Raúl Flores Bernal**.

V. Se tiene por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizados a los ciudadanos que menciona el promovente en su escrito.

VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que menciona el recurrente en su escrito de cuenta.

VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

**Notifíquese** este proveído por estrados.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN**